

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del Plan
Anual de Control Financiero de las operaciones
realizadas por el Ayuntamiento de Benissa en el
ejercicio 2020

Área: Subvenciones

Descripción: Análisis de la justificación de las
subvenciones en materia de Deportes

Protocolo número: C-13.554

An independent member of

BKR
INTERNATIONAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO	2
2.1. OBJETIVO DEL TRABAJO	2
2.2. ALCANCE DEL TRABAJO.....	2
2.3. MUESTRA OBEJETO DE CONTROL.....	3
2.4. NORMATIVA APLICABLE	3
3. RESULTADOS DEL TRABAJO	3
3.1. CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA	3
4. CONCLUSIONES	9
5. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD	11

1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En este marco, corresponde al órgano interventor elaborar un Plan Anual de Control Financiero, en el que en se prevean las actuaciones que en la modalidad de control permanente se apliquen al Ayuntamiento de Benissa.

Para la realización del referido control se ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L., según el encargo efectuado y que se detalla en el siguiente punto.

Los trabajos se han realizado sobre una muestra de transacciones de la actividad del Ayuntamiento de Benissa, llevada a cabo en el ejercicio 2020.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y subsidiariamente, por las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General del Ayuntamiento de Benissa.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación, que previo requerimiento, ha sido facilitada por el centro gestor del expediente y la propia Intervención General.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

2.1. Objetivo del trabajo

El objetivo principal del trabajo se ha centrado en la realización y emisión del informe de control financiero sobre el análisis de la información facilitada a través de la plataforma Gestiona para valorar la justificación de las subvenciones en materia de deportes.

2.2. Alcance del trabajo

El alcance de las actuaciones del presente control abarca la documentación e información facilitada a través de la plataforma Gestiona, a partir de la cual, se han desarrollado las pruebas de auditoría necesarias que permitan concluir sobre los siguientes elementos considerados clave en la justificación de las subvenciones:

- Determinar cómo se han concedido las subvenciones y si han estado concedidas de acuerdo con la normativa vigente.
- Verificar que quien recibe las subvenciones puede percibir las.

- Verificar la documentación justificativa para determinar la correcta justificación de la subvención concedida.
- Verificar que las ayudas han sido aplicadas al destino por el que fueron otorgadas.

2.3. Muestra objetivo de control

Se ha establecido la siguiente muestra para realizar el control financiero de las **subvenciones en materia de deportes**:

Concesión Directa Nominativa

- La Penya Barcelonista de Benissa
- Unión deportiva Benissa

2.4. Normativa aplicable

La normativa que se considera aplicable al expediente está regulada principalmente en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Bases reguladoras y concesión de las subvenciones Nominativas 2020.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Benissa.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO

3.1. Concesión directa nominativa

Las subvenciones objeto de revisión, se encuentran reflejadas de forma nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento dentro de la administración general de deportes y son las siguientes:

ENTIDAD	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE OTORGADO
LA PENYA BARCELONISTA DE BENISSA	Colaborar en la realización de actividades relacionadas con el fútbol	400,00	393,25	393,25
UNION DEPORTIVA BENISSA	Promocionar el deporte del fútbol entre los ciudadanos de Benissa y participar en competiciones federadas	15.000,00	15.231,95	15.000,00

El Ayuntamiento de Benissa tiene previstas en su presupuesto unas subvenciones nominativas a distintas asociaciones, clubes, escuelas deportivas, entre ellas la Penya Barcelonista de Benissa y el Unión deportiva de Benissa. En la memoria justificativa de la conveniencia de realizar estos acuerdos con los distintos clubes incluidos en el presupuesto, se justifica que las diferentes asociaciones o clubes de Benissa tienen como objeto social la promoción del deporte fútbol entre los ciudadanos de Benissa.

A tenor de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones en virtud del cual la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y teniendo en cuenta que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, como se establece en el artículo 22.1 de la LGS, es el de régimen de concurrencia competitiva, se considera recomendable que, dado que pueden existir o surgir nuevos clubes, Penyas o asociaciones deportivas distintos a los previstos de forma nominal en el presupuesto, que compartan el mismo objeto social, el otorgamiento de dichas subvenciones se realice en régimen de concurrencia competitiva.

3.2.1. Penya Barcelonista de Benissa

Según la documentación que compone el expediente, el análisis se ha centrado en analizar el procedimiento para la concesión, así como su justificación, de la subvención a la sociedad la Penya Barcelonista de Benissa, aprobada mediante decreto de fecha 04 de junio de 2020.

→ **Objeto de la Subvención**

La memoria de actuación indica que, en el año 2020 debido a que se han cancelado las actividades rutinarias en las que participa la Penya con el Ayuntamiento, se han adquirido mascarillas para los socios, simpatizantes y vecinos para realizar las pocas actividades permitidas, como acudir a la sede a ver partidos de FC Barcelona.

Debido a la modificación que se presenta con el objeto de la subvención otorgada, podría cuestionarse la finalidad final de la misma con respecto a la compra de mascarillas para las escasas actividades autorizadas a causa de la pandemia del Covid-19.

Con relación a la bases reguladoras de la subvención, aprobadas mediante decreto de fecha 04 de junio de 2020, la entidad beneficiaria deberá realizar actividades relacionadas con el objeto de la subvención (Colaboración de realizar actividades relacionadas con el fútbol) para poder ser considerada la justificación de forma correcta.

El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, podría considerarse causa de reintegro de las cantidades percibidas según el artículo 37 de la LSC.

Es necesario, para que no existan causas que puedan dar lugar a un procedimiento de reintegro de una subvención, se cumplan por parte del beneficiario todas las condiciones y requisitos que exige la normativa de aplicación y las bases de ejecución del presupuesto.

→ **Ausencia de documentación en el expediente**

Teniendo en cuenta la documentación que conforma expediente se considera necesario indicar lo siguiente:

- No consta en el expediente 4522/2020, la acreditación en que la Peña Barcelonista de Benissa se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la seguridad social, tal como debe de constar en el Anexo I según las bases reguladoras aprobadas con fecha 04 de junio de 2020.

3.2.2. Unión Deportivo Benissa

De la revisión de la cuenta justificativa, presentada por el beneficiario es necesario destacar las siguientes incidencias:

→ **Justificación de la subvención**

De acuerdo con las bases reguladoras, la cuenta justificativa (Anexo II), estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que incluyan datos desagregados por sexo, y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Con respecto al punto "A" de la cuenta justificativa (Anexo II), la memoria de actuaciones se justificativa de forma general, sin determinar de forma específica el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención de cada una de las actuaciones realizadas, junto a los resultados finales obtenidos.

Por otra parte, referente al punto "B", si bien el expediente cuenta con una relación clasificada de los gastos de la subvención por importe de 15.231,95 euros, no consta la relación clasificada de los gastos de la actividad que asciende a importe de 25.000,00 euros.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
JUSTIFICADO	15.231,95
COSTE ACTIVIDAD	25.000,00
DIFERENCIA	-9.768,05

Así mismo, de acuerdo con el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la memoria económica justificativa contendrá además de la relación clasificada de los gastos de la actividad, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Con respecto a los documentos justificativos o facturas aportadas en la cuenta justificativa indicar los siguientes aspectos:

FECHA	ASUNTO	IMPORTE	FACTURA	JUSTIFICANTE DE PAGO
10/01/2020	EQUIPACION DEPORTIVA	1.408,77	x	x
23/09/2020	EQUIPACION DEPORTIVA	653,40	x	x
07/10/2020	EQUIPACION DEPORTIVA	835,31	x	x
23/09/2020	EQUIPACION DEPORTIVA	1.286,11	x	x
10/01/2020	EQUIPACION DEPORTIVA	1.118,62	x	x
15/01/2020	EQUIPACION DEPORTIVA	826,12	x	x
25/01/2020	EQUIPACION DEPORTIVA	773,63	x	x
01/09/2020	EQUIPACION DEPORTIVA	659,93	x	x
22/10/2020	arbitrajes	230,20	x	x
21/02/2020	arbitrajes	398,70	x	x
06/03/2020	arbitrajes	230,20	x	x
05/10/2020	arbitrajes	65,00		x
28/09/2020	arbitrajes	40,00	x	x
07/10/2020	arbitrajes	186,51	x	x
20/01/2020	lona deportiva	90,75	x	x
15/10/2020	mutualidad	3.313,50	x	x
07/10/2020	licencias jugadores	815,20		
20/01/2020	pintado publicidad	500,00	x	x
04/03/2020	fisioterapia	400,00	x	x
29/10/2020	fisioterapia	800,00	x	x
30/03/2020	fisioterapia	200,00	x	x
31/01/2020	fisioterapia	400,00	x	x
TOTAL, MEMORIA ECONÓMICA		15.231,95		
29/01/2020	Transporte	640,00	x	x
28/02/2020	Transporte	640,00	x	x
15/10/2020	Mutualidad	246,50		x
07/10/2020	Pedido juvenil	108,90		x
10/10/2020	Mutualidad	1.649,00		x
13/10/2020	Mutualidad	79,90		x
14/10/2020	Mutualidad	24,00		x
10/10/2020	Licencias	108,90		x
15/10/2020	Entrenador	130,00		x
20/09/2020	Licencias	373,40		x
16/10/2020	Mutualidad	95,20		x
15/10/2020	Mutualidad	70,00		x
16/01/2020	Mutualidad	58,00		x
15/10/2020	Arbitrajes	45,00		x
15/10/2020	Mutualidad	5,95		x
14/10/2020	Mutualidad	1.178,95		x
TOTAL, OTRAS JUSTIFICACIONES		5.453,70		

De la relación de facturas o documentos justificativos que se reflejan en las memoria económica, no constan:

- La factura o documento justificativo por arbitraje con fecha 05/10/2020 de importe de 65,00 euros. No obstante, si consta justificante de pago.
- La factura o documento justificativo por licencia de jugadores con fecha 07/10/2020 por importe de 815,20 euros. Así mismo, no consta el justificante de pago.

Se reflejan en el expediente 4698/2020 otras facturas o documentos justificativos junto a su justificantes de pago de importe 1.280,00 euros correspondientes a gastos de transporte que no forman parte de la memoria económica.

Se reflejan en el expediente 4698/2020 otros justificantes de pago por importe de 4.173,70 euros que no forman parte de la memoria económica.

Atendiendo a que las instrucciones para la justificación de la subvención indican que con la memoria económica hay que justificar el coste de la actividad realizada y no únicamente un importe de gastos equivalente al montante de la subvención se considera necesario que la cuenta justificativa incluya la justificación de la totalidad de los gastos de la actividad.

Estos hechos ponen de manifiesto que se producirían incumplimientos en el contenido de la cuentas justificativa con relación a la memoria de actuación y memoria económica justificativa, según el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

→ **Informe justificación de la subvención en expediente 4698/2020**

Con fecha 11 de noviembre de 2020 según informe de la administrativa del departamento de participación ciudadana e igualdad, se indica lo siguiente:

"Que la entidad beneficiaria está registrada en el Registro Municipal con el núm. 90 (Expediente 2025/2014): Se observa que no ha cumplido con la obligación de aportación de actualización de datos de la anualidad 2020.

Se aprecia en la memoria justificativa datos de las actividades exclusivamente del sexo masculino de las actividades realizadas, por lo que se recomienda el fomento del deporte femenino de la asociación subvencionada.

Se observa que parte del objeto económico de la subvención es el equipamiento para el Club. Debería considerarse a juicio de la que informa que, este tipo de justificación contemplan (como otras administraciones) la publicidad del Ayuntamiento de Benissa bien en las propias prendas o bien justificando su colaboración en los eventos que realice el club.

Por lo tanto, se informa desfavorablemente a la justificación de la subvención."

En este sentido, según el informe de oficio del concejal de hacienda en fecha 11 de noviembre de 2020, se concede a la sociedad beneficiaria un plazo de 10 días para que aporte la documentación justificativa.

Cabe poner de manifiesto que en el expediente 4698/2020 no consta por parte de la entidad beneficiaria, la documentación justificativa solicitada en relación con la actualización de la memoria de actuaciones en que se encuentre orientada al deporte femenino y que por parte del club se realice la publicidad al Ayuntamiento de Benissa; si bien en las propias prendas del club o bien justificando su colaboración en los eventos que realice la entidad deportiva.

→ **Ausencia de documentación en el expediente**

Teniendo en cuenta la documentación que conforma expediente se considera necesario indicar lo siguiente:

No consta en el expediente 4698/2020, la acreditación en que el Club Unión deportivo Benissa se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la seguridad social, tal como debe de constar en el Anexo I según las bases reguladoras aprobadas con fecha 04 de junio de 2020.

Referente al registro municipal de la entidad con número 90, expediente 2025/2014. No se observa que se haya cumplido con la obligación de aportar en el expediente, el certificado de actualización de los datos de la anualidad 2020, como se establecen en las bases reguladoras aprobadas con fecha 04 de junio de 2020.

4. CONCLUSIONES

De la revisión de la información del expediente objeto de revisión, facilitado por el centro gestor, con el objetivo y el alcance del trabajo que se describen en punto 3, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos como más significativos:

1. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones en virtud del cual la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y teniendo en cuenta que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, como se establece en el artículo 22.1 de la LGS, es el de régimen de concurrencia competitiva, se considera recomendable que, dado que pueden existir o surgir nuevos clubes, Penyas o asociaciones deportivas distintos a los previstos de forma nominal en el presupuesto, que compartan el mismo objeto social, el otorgamiento de dichas subvenciones se realice en régimen de concurrencia competitiva.

Con respecto a la Penya Barcelonista de Benissa

2. Objeto de la subvención:
 - El proyecto o la acción financiada de la subvención sobre la colaboración de realizar actividades relacionadas con el fútbol, no tendría por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de intereses social o de promoción de una finalidad pública que se encuentre sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo.

Debido a la modificación que se presenta con el objeto de la subvención otorgada, podría cuestionarse la finalidad final de la misma con respecto a la compra de mascarillas para las escasas actividades autorizadas a causa de la pandemia del Covid-19.

Es necesario, para que no existan causas que puedan dar lugar a un procedimiento de reintegro de una subvención, se cumplan por parte del beneficiario todas las condiciones y requisitos que exige la normativa de aplicación y las bases de ejecución del presupuesto.

3. Ausencia de documentación en el expediente:

No consta la acreditación en que la sociedad se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones al frente de la seguridad social, tal como debe de constar en el "Anexo I" según las bases reguladoras aprobadas con fecha 04 de junio de 2020.

Con respecto al Unión Deportivo Benissa

4. De la revisión de la justificación de la subvención:

La memoria de actuaciones se justificativa de forma general, sin determinar de forma específica el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención de cada una de las actuaciones realizadas, junto a los resultados finales obtenidos.

No consta la relación clasificada de los gastos de la actividad como se exige en las bases reguladoras, si no la relación de gastos del importe subvencionado.

En la memoria económica existen gastos correspondientes a arbitraje y licencia de jugadores que no constan sus documentos justificativos o facturas.

Se reflejan en el expediente 4698/2020, otras facturas o documentos justificativos junto a su justificantes de pago de importe 1.280,00 euros correspondientes a gastos de transporte que no forman parte de la memoria económica.

Se reflejan en el expediente, otros justificantes de pago por importe de 4.173,70 euros que no forman parte de la memoria económica.

Constan facturas o documentos justificativas del importe subvencionado y no de la actividad relacionada a la acogida temporal de animales perdidos o abandonados.

Estos hechos ponen de manifiesto que se producirían incumplimientos en el contenido de la cuentas justificativa con relación a la memoria de actuación y memoria económica justificativa, según el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Ausencia de documentación en el expediente:

No consta la acreditación en que la sociedad se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones al frente de la seguridad social, tal como debe de constar en el "Anexo I" según las bases reguladoras aprobadas con fecha 04 de junio de 2020.

Con respecto al registro municipal de la entidad con número 90, expediente 2025/2014. No se observa que se haya cumplido con la obligación de aportar en el expediente, el certificado de actualización de los datos de la anualidad 2020, como se establecen en las bases reguladoras aprobadas con fecha 04 de junio de 2020.

5. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

El informe provisional con relación a los trabajos del control financiero sobre el análisis de la información facilitada a través de la plataforma Gestiona para valorar la justificación de las subvenciones en materia de deportes en el ejercicio 2020 es entregado a los responsables del Ayuntamiento de Benissa para que presenten las alegaciones que consideren convenientes al contenido del mismo, antes de la emisión del informe definitivo.

Los responsables del área no han presentado alegaciones al informe provisional.

Barcelona, 2 de diciembre de 2021

Faura-Casas, Auditors Consultors S.L.

Pere Ruiz Espinós
-Socio-